

ACUERDO

Reunidos, a 09/05/2016, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Arcain Global, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.mueblesboom.com, del que es responsable Arcain Global, S.L. (en adelante Muebles Boom), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 60800761 (artículo de mobiliario) el pasado 7 de marzo. Según alega la particular, tras recibir la confirmación del pedido, comprobó que el plazo de entrega era en días naturales y no en hábiles, ya que dicha información no se especifica en el sitio web. No conforme, la reclamante solicita información precisa sobre el estado del pedido, así como mayor información sobre los plazos de entrega en las condiciones.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Muebles Boom, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Muebles Boom ha procedido a la entrega del pedido en la dirección facilitada por la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Muebles Boom del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 09/05/2016.

Arcain Global, S.L.